

**(APROBACIÓN DE CONVENIO DE CREDITO NDF No. 341
ENTRE NICARAGUA Y EL FONDO NORDICO DE DESARROLLO (FND)**

DECRETO No. 117-2000, Aprobado el 23 de Noviembre del 2000

Publicado en La Gaceta No. 226 del 28 de Noviembre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito NDF No.341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nómico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos, el día veinte de Septiembre del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito NDF No.341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nómico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente
DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobado el Convenio de Crédito NDF No.341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nómico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

Artículo 2.- Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito NDF No.341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nómico de

Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.